

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00553-00

Se tiene en cuenta que el curador del extremo pasivo fue notificado personalmente el 13 de julio de 2022 (PDF 047), y dentro del término legal contestó la acción sin proponer excepciones, oponiéndose a las pretensiones por falta de presupuestos de la acción invocada (PDF 048).

Sin lugar a señalar gastos, en tanto la labor de curador debe ser desempeñada de manera gratuita. Lo anterior sin perjuicio de que el extremo demandante reconozca algún valor por el trabajo desarrollado al auxiliar de la justicia.

Previo a convocar para audiencia inicial, se requiere a la parte demandante para que cite al acreedor hipotecario Fondo Nacional del Ahorro como se dispuso en la admisión (PDF 007). Lo anterior, dentro del término de 30 días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93019f42cbdc6c733441193e5a0d6e76b87ad8573fd9bf724a0f7b198fe5180f**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>